



**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN
AL PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO - NÓMINA**

JUNIO 2024



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	4
3.1 NORMATIVIDAD INTERNA.....	5
3.2 NORMATIVIDAD EXTERNA	5
4. METODOLOGÍA.....	7
5. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO NÓMINA.....	7
6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	8
6.1. Asignación Básica	8
6.2. Subsidio de Alimentación	9
6.3. Auxilio de Transporte.....	10
6.4. Horas Extras, Dominicales y Festivos.	11
6.5. Prima Secretarial.....	12
6.6. Prima de Antigüedad Distrital	13
6.7. Gastos de Representación	14
6.8. Prima Técnica Distrital.....	20
6.9. Liquidación de Aportes Seguridad Social – Salud	24
6.10. Liquidación de Aportes Seguridad Social – Pensión	25
6.11. Cesantías Anuales	26
6.12. Certificados Ingresos y Retenciones 2023	27
7. DIFICULTADES PRESENTADAS	29
8. CONCLUSIÓN.....	29
9. RECOMENDACIONES GENERALES.....	30

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cálculo Rangos para Liquidación Gastos de Representación 2023	17
Tabla 2 Cálculo Rangos para Liquidación Gastos de Representación 2024	17
Tabla 3 Cálculo Gastos de Representación 2024.....	19
Tabla 4 Prima Técnica Funcionarios - Verificación	23

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Base liquidación Gastos de Representación.....	15
--	----

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN AL PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO – NÓMINA

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Proceso de Gestión del Talento Humano - Nomina, mediante la aplicación de pruebas de auditoría a la gestión realizada, con el fin de realizar aportes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

Actividades desarrolladas para la generación de los productos y/o servicios del Proceso Gestión del Talento Humano para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y 31 de mayo de 2024.

Nota: El alcance de la presente auditoria no limita el ejercicio auditor a periodos anteriores o posteriores.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Para el desarrollo de la Auditoría Interna los criterios utilizados fueron los siguientes:

3.1 NORMATIVIDAD INTERNA

- ✓ **Acuerdo No. 001 de 2024** “Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2024”.
- ✓ **Acuerdo No. 006 de 2023** “Por el cual se modifica el acuerdo No. 003 del 11 de mayo de 2023 “por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para la vigencia fiscal 2023”.
- ✓ **IDPAC-GTH-PR-19** Procedimiento de Nómina V6 del 29/06/2022.

3.2 NORMATIVIDAD EXTERNA

- ✓ **Ley 50 de 1990** “Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.” expedida por el Congreso de la Republica.
- ✓ **Ley 1122/2007** “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” expedida por el Congreso de la Republica.
- ✓ **Decreto 037 de 2024**” Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

- ✓ **Decreto 1498 de 2022** "Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento" expedido por la Presidencia de la Republica.

- ✓ **Decreto 293 de 2023** "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital [067](#) del 15 de febrero de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C." expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

- ✓ **Decreto 2293 de 2023** "Por el cual se fija el auxilio de transporte" expedido por la Presidencia de la Republica.

- ✓ **Decreto 0293 de 2024** "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional." expedido por la Presidencia de la Republica.

- ✓ **Decreto 1833 de 2016** "por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones." expedido por la Presidencia de la Republica.

4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la auditoría interna la Oficina de Control Interno – OCI solicitó al Proceso Gestión del Talento Humano información y documentación soporte a través de comunicaciones radicadas en el aplicativo ORFEO y correos electrónicos; de igual manera, se adelantaron mesas de trabajo presenciales y virtuales para aclaración de inquietudes sobre ejecución de actividades y solicitud de evidencias.

En cuanto a las verificaciones se realizaron muestreos aleatorios sobre la población de actividades a revisar en los aspectos objeto de evaluación, los cuales se definieron por parte del equipo auditor.

5. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO NÓMINA

El Proceso de nómina es el encargado de efectuar los cálculos necesarios de los conceptos de devengos y deducciones, así como de gestionar el pago mensual a los servidores públicos que se encuentran vinculados con la Entidad.

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

6.1. Asignación Básica

Para la verificación de la asignación básica de los funcionarios de la Entidad, la OCI verificó los documentos aportados por el Proceso mediante correo electrónico del 05/06/2024, así:

Comunicación Externa No. 20243000027931 del 14/03/2024 remitida por la Dirección General del Instituto al DASCD, en la que se remite el proyecto de acuerdo de Junta Directiva correspondiente al incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con lo señalado en la Circular Conjunta No. 004 de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Concepto Técnico Favorable con radicado No. 2- 2024 – 4609 del 22/03/2024 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, en el que se da la viabilidad del incremento salarial para la vigencia fiscal 2024 para los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Certificación Presupuestal del 13/02/2024 emitida por la responsable del Presupuesto del IDPAC en la que se indica: *“(...) el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, cuenta con los recursos suficientes para amparar los gastos derivados del reajuste salarial de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con las directrices impartidas en la circular No 000004 del 06 de febrero de 2024 (...)”*.

Acuerdo Interno No. 001 del 15/03/2024 *“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2024”* artículo primero en el que establece: *“Fijar a partir del 1 de enero de 2024, el incremento del 11.08% en la asignación básica mensual para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el 10.68% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 293 del 05 de marzo de 2024, sobre la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”*.

Se solicitó al Proceso GTH la nómina liquidada y pagada del mes de mayo de 2024, la cual fue remitida mediante correo electrónico del 31/05/2024, en la que se contrastó, el nivel jerárquico y la asignación básica de cada uno de los funcionarios registrados, vs el grado y nivel jerárquico de la tabla del artículo 1 del Acuerdo Interno No. 001 de 2024 en la que se observó que estos presentan, en todos los casos, total concordancia entre sí.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Proceso cumple con lo definido en el artículo 1 del Acuerdo Interno No. 001 de 2024, en lo referente a la asignación básica de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto.

6.2. Subsidio de Alimentación

El artículo 10 del Decreto 0293 de 2024 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”*, expedido por la Presidencia de la República, establece: *“El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos (\$2.592.593) m/cte., será de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$92.458) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.”*

Se verificó el documento PDF “Liquidación de Nómina por Proceso”, correspondiente al mes de mayo de 2024, evidenciando que actualmente en la planta de personal del Instituto existen cuatro (4) empleados cuya asignación básica no supera los dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos (\$2.592.593) m/cte., encontrando que para cada uno de ellos es “liquidado” el auxilio de alimentación por valor de \$92.458.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 0293 de 2024, en cuanto al pago por concepto de auxilio de la alimentación.

6.3. Auxilio de Transporte

Artículo 1 del Decreto 2293 del 29/12/2023 *"Por el cual se fija el auxilio de transporte, expedido por la Presidencia de la Republica establece: “Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.”*

Se verificó en el documento PDF “Liquidación de Nómina por Proceso” correspondiente al mes de mayo 2024, evidenciando que actualmente en la planta de personal del Instituto existen cuatro (4) empleados cuya asignación básica no supera los dos (2) SMLMV., encontrando que para cada uno de ellos es “liquidado” el auxilio de transporte por valor de \$162.000.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2293 de 2023, en cuanto al pago por concepto de auxilio de transporte.

6.4. Horas Extras, Dominicales y Festivos.

El artículo 14 del Decreto 1498 de 2022 "*Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento.*" Expedido por la Presidencia de la Republica Establece: "(...) el empleado público del Distrito Capital deberá pertenecer al nivel técnico o al nivel asistencial. Únicamente se podrá pagar por concepto de horas extras hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual de cada empleado. El tiempo extra que exceda este tope se reconocerá en tiempo compensatorio (...)"

Este aspecto fue verificado en el seguimiento trimestral a las medidas de austeridad en el gasto del Instituto. De acuerdo con los "*Informes de Seguimiento Medidas de Austeridad en el Gasto Público*" de la vigencia 2023 y el I trimestre de 2024, no se evidenciaron incumplimientos por parte del Proceso GTH, en lo referente al cálculo y pago por concepto de horas extras.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con la normatividad asociada a la liquidación y pago por concepto de Horas Extras.

6.5. Prima Secretarial

El artículo 10 del Decreto 1498 de 2022 expedido por la Presidencia de la Republica establece: *“La prima secretarial es el reconocimiento mensual a los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñen los empleos de secretario, secretario Bilingüe, secretario ejecutivo o secretario ejecutivo del Despacho del Alcalde, del nivel asistencial, equivalente al 2% de la asignación básica mensual y no constituye factor salarial para ningún efecto legal.”*

Se verificó en el documento PDF “Liquidación Nómina por Proceso” correspondiente al mes de mayo de 2024, evidenciando que actualmente en la planta de personal del IDPAC existen nueve (9) empleados del nivel jerárquico asistencial (secretario ejecutivo), a los que se les liquidó por concepto de prima secretarial el 2% sobre la asignación básica mensual.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1498 de 2022, en cuanto al cálculo del valor pagado por concepto de prima secretarial.

6.6. Prima de Antigüedad Distrital

El artículo 9 del Decreto 1498 de 2022 expedido por la Presidencia de la Republica establece *“La prima de antigüedad distrital es el reconocimiento a los empleados públicos del distrito por su permanencia, sin solución de continuidad, en el servicio público distrital. Constituye un valor que se liquidará y pagará mensualmente sobre la asignación básica del empleo que desempeñe el servidor”*

Para la verificación del valor pagado por concepto de prima de antigüedad se solicitó al Proceso GTH la nómina del mes de mayo de 2024 en la que se observó que a 60 de 110 funcionarios registrados (correspondiente al 55% del total de la planta de personal) se les “liquidó” dicho concepto, de lo cual se revisó en el documento en Excel “*Base Especifica Actualizada mayo 2024*” la fecha de ingreso con corte a mayo 2024, con el fin de verificar que dicha liquidación correspondiera con las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 1498 de 2022, obteniendo los siguientes resultados:

El valor calculado y pagado por concepto de Prima de Antigüedad Distrital corresponde con el indicado en el artículo 9 del Decreto 1498/2022, no obstante al efectuar dicho recalcu se observó una diferencia en el porcentaje pagado a uno de los funcionarios quien tiene derecho al pago por este concepto, por lo que se indagó con la responsable de nómina en mesa de trabajo realizada el 13/06/2024, en la que se indicó el porcentaje asignado es debido a que fue computado el tiempo trabajado en otra Entidad (Secretaría de Movilidad), con el tiempo que lleva en el Instituto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del presente artículo.

Para lo cual el Proceso aportó la certificación expedida por la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad en la que se indica el periodo (08/11/2013 al 30/09/2018) de vinculación laboral con dicha Entidad

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1498 de 2022, en cuanto al cálculo del valor pagado por concepto de prima de antigüedad Distrital.

6.7. Gastos de Representación

El artículo 3 del Decreto 1498 de 2022 expedido por la Presidencia de la Republica establece: *“Los gastos de representación se perciben en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan los empleados públicos distritales de los niveles directivo y asesor, como un porcentaje de la asignación básica mensual del respectivo empleo,”*

Así mismo el literal b) del artículo 3 del presente Decreto establece *“En el sector descentralizado de la Administración Distrital, los gastos de representación se reconocerán como un porcentaje de la asignación básica de acuerdo con la siguiente tabla:*

Ilustración 1. Base liquidación Gastos de Representación

NIVEL JERÁRQUICO	BASE DE LIQUIDACIÓN SEGÚN ASIGNACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO				PORCENTAJE GASTOS SOBRE ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo y Asesor	De	\$4.683.730	Hasta	\$4.936.365	20%
	De	\$4.936.366	Hasta	\$6.303.113	30%
	De	\$6.303.114	En adelante		40%

Fuente: Artículo 3 Decreto 1498/2022

Los valores que constituyen base de liquidación en la tabla anterior se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje del incremento salarial que se aplique a la asignación básica de los empleados públicos de los respectivos niveles, del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C.”

El artículo dos (2) “Incremento Salarial” de los Decretos 293 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto 067 del 15 de febrero de 2023. “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C” y Decreto No.037 de 2024 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D, C,” expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establecen:

“A partir del 1 de enero de 2023 las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D, C, serán ajustados a los catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%), (...)”

“A partir del del 1° de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los organismos de que trata el artículo 1° del presente Decreto serán ajustadas en un once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional; y diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.”

De acuerdo con lo anterior la OCI efectuó el cálculo de la base de liquidación para los gastos de representación para las vigencias 2023 y 2024, como se muestra a continuación:

Tabla 1 Cálculo Rangos para Liquidación Gastos de Representación 2023

Base de Liquidación Según Asignación Básica (Decreto 1498 de 2022)			% Incremento 2023	Base Asignación Básica 2023			Porcentaje sobre Asignación Básica
\$4.683.730	hasta	\$4.936.365	14,62%	\$5.368.491	Hasta	\$5.658.062	20%
\$4.936.366	hasta	\$6.303.113	14,62%	\$5.658.063	Hasta	\$7.224.628	30%
\$6.303.114	hasta	En adelante	14,62%	\$7.224.629	Hasta	En adelante	40%

Fuente: OCI

Tabla 2 Cálculo Rangos para Liquidación Gastos de Representación 2024

Base de Liquidación Según Asignación Básica (Decreto 1498 de 2022)			% Incremento 2024	Base Asignación Básica 2024			Porcentaje sobre Asignación Básica
\$5.368.491	Hasta	\$5.658.062	10,68%	\$5.941.846	Hasta	\$6.262.343	20%
\$5.658.063	Hasta	\$7.224.628	10,68%	\$6.262.344	Hasta	\$7.996.218	30%
\$7.224.629	Hasta	En adelante	10,68%	\$7.996.220	Hasta	en adelante	40%

Fuente: OCI

La asignación básica del nivel jerárquico Asesor y Directivo de las vigencias 2023 y 2024 establecidos en los Acuerdos No. 006 de 2023 “Por el cual se modifica el acuerdo No 003 del 11 de mayo de 2023 “*Por el cual cuál se fija el incremento salarial*

para los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la vigencia fiscal 2023” y el Acuerdo No. 006 de 2024 “Por el cual cuál se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la vigencia fiscal 2023”, fueron contrastadas con los valores registrados en documento PDF “Liquidación de Nómina por Proceso” del mes de mayo de 2024, observando que estos corresponden entre sí.

De lo anterior se observó que actualmente en la planta de personal de la Entidad existen veintitrés (23) empleados del nivel jerárquico Directivo y Asesor, a los cuales les fue “liquidado” el concepto Gastos de Representación.

Como parte de esta verificación la OCI efectuó el recálculo del valor liquidado por concepto de Gastos de Representación, encontrando que para 21 empleados los porcentajes liquidados corresponden con la actualización realizada a los indicados en el literal b) del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022, y para dos (2) de ellos se encontraron diferencias así:

Tabla 3 Cálculo Gastos de Representación 2024

Ítem	Cargo	Grado	Asignación Básica	Rango Decreto 1498/2022	% S/G Actualización	% Liquidado S/G Nómina	Diferencia Porcentual
1	Jefe Oficina Asesora	115-01	2023: \$5.658.062	\$5.368.491 hasta \$5.658.062	20%	20%	-

Ítem	Cargo	Grado	Asignación Básica	Rango Decreto 1498/2022	% S/G Actualización	% Liquidado S/G Nómina	Diferencia Porcentual
	Comunicaciones		2024: \$6.262.344	\$5.941.846 hasta \$6.262.343	30%	20%	10%
2	Jefe Oficina de Control Interno	006-2	2023: \$7.224.629	\$7.224.629 en adelante	40%	30%	10%
			2024: \$7.996.220	\$7.996.220 en adelante	40%	30%	10%

Fuente: OCI

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Proceso Gestión del talento Humano Incumple con lo establecido en el literal b) del artículo 3 del Decreto 1498/2022. En cuanto a la asignación del porcentaje aplicado para la liquidación de los gastos de representación, por lo que se documenta la siguiente observación.

Observación No. 1

El Proceso Gestión del Talento Humano incumple con la aplicación de los porcentajes por concepto de gastos de representación para el nivel jerárquico Asesor y Directivo establecidos en el literal b) del artículo 3 del Decreto 1498/2022 (actualizados para las vigencias 2023 y 2024).

Recomendación No. 1

Verificar la liquidación por concepto de gastos de representación en las nóminas liquidadas desde la vigencia 2023 (enero – diciembre) y lo corrido de la vigencia 2024, identificando las inconsistencias presentadas y realizar los ajustes, correcciones y acciones que correspondan.

Establecer controles orientados a garantizar que cada vez que se generen cambios normativos se validen todos los porcentajes de los diferentes conceptos aplicados para la liquidación de la nómina del Instituto.

6.8. Prima Técnica Distrital

El artículo 4 del Decreto 1498 de 2022, expedido por la Presidencia de la Republica indica que es el reconocimiento mensual que se le otorga a los empleados públicos en el que se reconocerá hasta un Cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para los niveles directivo y asesor y hasta en un cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para el nivel profesional.

1) Empleados del nivel Directivo y Asesor

- ✓ Un 14% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- ✓ Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada hasta completar el 16%, o el 16% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.

- ✓ Un 4% adicional, hasta completar el 20%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular.
- 2) Empleados del Nivel Profesional
- ✓ Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
 - ✓ Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.
 - ✓ Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular.

Para la verificación del valor “liquidado” por concepto de prima técnica se tomó una muestra aleatoria de 7 funcionarios correspondiente al 10% de un total de 72 que devengaron por este concepto en la nómina del mes de mayo de 2024, para lo cual se verificó en visita In situ al archivo de la sede principal del IDPAC del 04/06/2024 la documentación contenida en las carpetas físicas de la historia laboral de cada uno de los funcionarios obteniendo los siguientes resultados:

- Para los 7 funcionarios seleccionados se observó la Resolución interna de reconocimiento y pago de la prima técnica.

- Los 7 funcionarios seleccionados aportaron la certificación del título de formación universitaria nivel profesional.
- Dos (2) funcionarios del Nivel Directivo aportaron las certificaciones que acreditan la experiencia profesional superior a 5 años, la cual les permite el 20% adicional.
- Un (1) funcionario del Nivel Directivo aportó las certificaciones que acreditan la experiencia profesional por 2 años, la cual les permite el 8% adicional.
- Tres (3) funcionarios del Nivel Directivo aportaron las certificaciones que acreditan título adicional al nivel profesional (especialización / maestría), el cual les permite el 16% adicional.
- Cuatro (4) de los funcionarios corresponden al nivel profesional y acreditan un título universitario adicional al nivel profesional (Especialización/maestría), el cual les permite el 11.5% adicional.
- Los Cuatro (4) de los funcionarios del nivel profesional y acreditan experiencia profesional superior a 5 años, la cual les permite el 16% adicional.

Tabla 4 Prima Técnica Funcionarios - Verificación
Documentos Soportes - mayo 2024

Ítem	Funcionario	Nivel	Título Profesional	Título Adicional al Nivel Profesional (especialización/ maestría)	¿Certifica Experiencia Profesional?
1	Ana Silvia Olano Aponte	Directivo	SI	SI	SI
2	Sady Luz Castilla Urango	Directivo	SI	SI	SI
3	Darwin Faruth Hoyos Palacio	Directivo	SI	SI	SI
4	María Cristina Vélez Marín	Profesional	SI	SI	SI
5	Deicy Andrea Méndez Aguirre	Profesional	SI	SI	SI
6	Marcela Tinoco De pablos	Profesional	SI	SI	SI
7	Mauricio Armando Ávila Echeverri	Profesional	SI	SI	SI

Fuente: Documentos Historia Laboral

Adicionalmente se efectuó el recalculation del valor pagado para el mes de mayo de 2024 por concepto de prima técnica de los 7 funcionarios seleccionados en el que se no observaron diferencias respecto del valor pagado por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1498/2022. En cuanto al valor pagado a los funcionarios por concepto de prima técnica.

6.9. Liquidación de Aportes Seguridad Social – Salud

El artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 expedido por el Congreso de la Republica establece: *“Modifícase el inciso primero del artículo 204 de la ley 100 de 1993, el cual quedará así: Artículo 204. Monto y distribución de las cotizaciones. La cotización al régimen contributivo de Salud será, a partir del primero (1) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8.5% y a cargo del empleado del 4%. (...)”*

Para la verificación del aporte de la seguridad social de los funcionarios del IDPAC, la OCI verificó la conformación del IBC de cada uno de los funcionarios correspondiera con los conceptos que son constitutivos de salario (asignación básica, gastos de representación, prima técnica distrital de dirección, prima de antigüedad distrital, bonificación distrital por servicios prestados), una vez verificado dicho valor, la OCI efectuó el recalculation del valor correspondiente a aportes para Seguridad Social en Salud, el cual fue contrastado con el valor registrado en la planilla 77615767 aportada por el Proceso mediante correo electrónico del 04/06/2024, observando concordancia entre sí.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007. En cuanto al cálculo de valor pagado por concepto de aporte a salud

6.10. Liquidación de Aportes Seguridad Social – Pensión

El artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1833 de 2016, expedido por la Presidencia de la Republica establece:” Cotización al sistema general de pensiones a partir del 1° de enero de 2008. *La tasa de cotización al sistema general de pensiones será del 16% del ingreso base de cotización.*”

Para la verificación del aporte de la seguridad social de la Entidad, la OCI verificó la conformación del IBC de cada uno de los funcionarios correspondiera con los conceptos que son constitutivos de salario (asignación básica, gastos de representación, prima técnica distrital de dirección, prima de antigüedad distrital, bonificación distrital por servicios prestados), una vez verificado dicho valor, la OCI efectuó el recalcu del valor correspondiente a aportes para Seguridad Social en Pensión, cuyo resultado fue contrastado con el valor registrado en la planilla 77615767 aportada por el Proceso mediante correo electrónico del 04/06/2024, observando concordancia entre sí.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1833 de 2016. En cuanto al cálculo de valor pagado por concepto de aporte a pensión.

6.11. Cesantías Anuales

El inciso primero del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, expedida por el Congreso de la Republica establece: *“El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.”*

Así mismo el inciso tercero establece” *El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que él mismo elija. (...)*”

Para la verificación de la consignación de las cesantías anuales a los diferentes fondos el Proceso aportó los siguientes documentos:

- Comunicación Interna No. 20242040005493 del 01/02/2024 cuyo asunto es " Autorización pago cesantías 2023", remitida por la Secretaría General al área de presupuesto en la que se indica “se remite la respectiva documentación al área de contabilidad y presupuesto con el fin de dar cumplimiento al proceso de pago de cesantías del año 2023 con la planilla No. 830001327845".
- Documento PDF "Informe de Pagos de Cesantías" correspondiente a la planilla No. 830001327845 del periodo 2023, con fecha y hora de pago del 02/08/2024 9:31am por valor de \$ 779.672.034 en el que se muestra el detalle del valor consignado a cada uno de los 99 funcionarios, en la Entidad administradora.
- Reporte Consolidado documento PDF " Detalle Pago por Administradora" del 05/06/2024, en el cual se indica el valor total por Entidad, por valor de \$ 779.672.034.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, en cuanto a la consignación oportuna de las cesantías anuales en las diferentes Entidades administradoras.

6.12. Certificados Ingresos y Retenciones 2023

El artículo 1.6.1.13.2.40. del Decreto 2229 de diciembre 22 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: *“Obligación de expedir certificados por parte del agente retenedor del impuesto sobre la renta y complementarios y del gravamen a los movimientos financieros -GMF. Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementarios y los del gravamen a los movimientos financieros GMF, deberán expedir los siguientes certificados, a más tardar el último día hábil del mes de marzo por el año gravable que corresponda: los certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria a que se refiere el artículo 378 del Estatuto Tributario.”*

Se indagó con la responsable de nómina en mesa de trabajo realizada el 09/05/2024, sobre la expedición de los certificados de ingresos y retenciones correspondientes a la vigencia 2023, informando que dichos certificados se emitieron y remitieron extemporáneamente debido a que no se había efectuado la actualización del formulario 220 de conformidad con el diseño establecido en la Resolución 000022 del 02/04/2024 de la DIAN, así mismo el formulario preestablecido en el aplicativo PERNO indicaba de manera errónea el nombre del pagador o agente retenedor, para lo cual aportó correo electrónico del 05/03/2024 remitido por el Proceso GTH - nómina al área de Tecnologías de la Información cuyo asunto es "Formato DIAN 220" en el que se

indica " (...) solicitar su ayuda en el sentido de cambiar el formato 220 de la Dian en el aplicativo perno, toda vez que mediante Resolución 000022 del 20 de febrero de 2024 tuvo algunos cambios como se evidencia en el archivo adjunto (...)"

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Proceso GTH - Nómina incumple con los plazos legales para la expedición de los Certificados de Ingresos y Retenciones de los empleados del IDPAC, por lo cual se documenta la siguiente Observación:

Observación No. 2

El Proceso Gestión del Talento Humano incumple con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.40. del Decreto 2229 de diciembre 22 de 2023 en el que establece:
"Obligación de expedir certificados por parte del agente retenedor del impuesto sobre la renta y complementarios y del gravamen a los movimientos financieros -GMF. Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementarios y los del gravamen a los movimientos financieros GMF, **deberán expedir los siguientes certificados, a más tardar el último día hábil del mes de marzo por el año gravable que corresponda** (negrilla subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 2

Realizar las gestiones pertinentes para que el aplicativo PERNO se actualice de forma oportuna cada vez que se presente un cambio "normativo" con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de este.

Adelantar acciones preventivas, complementarias y adicionales, con el fin de cumplir con los plazos normativos para la expedición de los diferentes productos generados a partir de la liquidación de nómina en el Instituto, cuando se presenten situaciones que afecten el normal funcionamiento del aplicativo PERNO.

7. DIFICULTADES PRESENTADAS

Se pudo evidenciar que personal ajeno al Proceso Gestión del Talento Humano, cuenta con acceso tanto al aplicativo PERNO como a los archivos de pre-liquidación y liquidación de nómina, situación que afecto el normal desarrollo de la auditoria, dado que no se pudo garantizar el acceso oportuno tanto a la información como a las explicaciones sobre situaciones evidenciadas en el ejercicio de auditoría.

El personal responsable de la liquidación de nómina presenta deficiencias en cuanto al conocimiento del Proceso, el manejo del aplicativo PERNO y la custodia de información asociada.

Las situaciones descritas anteriormente, además de generar retrasos en el trabajo auditor, generan un alto riesgo en cuanto a la gestión y liquidación de nómina en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Se presentaron retrasos en la entrega de la información solicitada, relacionada con la administración y liquidación de la nómina, lo cual afectó el oportuno cumplimiento del Plan de Auditoría y su cronograma.

8. CONCLUSIÓN

- La gestión de nómina en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal de manera general da cumplimiento a la normatividad aplicable, en cuanto a la actualización de la asignación básica de los funcionarios, la liquidación del auxilio de transporte, liquidación de la prima técnica distrital, prima secretarial, subsidio de alimentación, liquidación de horas extras, liquidación de prima de antigüedad y liquidación y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales, no obstante, se presentan situaciones susceptibles de mejora relacionadas con:

- a) Gastos de representación otorgados al nivel jerárquico Asesor y Directivo.
- b) Plazos para la expedición de certificados de ingresos y retenciones

NOTA: Estas dos (2) situaciones (a, y b) generan incumplimientos normativos.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- Tomar acciones tendientes a garantizar que el conocimiento sobre la administración y liquidación de nómina se mantenga dentro del Proceso, para que este no se vea afectado cada vez que se presenten cambios en el personal que realiza esta actividad.

- Documentar las verificaciones realizadas en la pre-nómina por el responsable para la liquidación de nómina mensual.

- Garantizar que la información que se genera para la liquidación de la nómina permanezca dentro del área y sean propiedad del Proceso y no de las personas responsables de ejecutar la labor de administración y liquidación de nómina.
- Las recomendaciones relacionadas con cada uno de los aspectos evaluados se encuentran en el cuerpo del informe, detalladas en cada numeral.

Aprobado: 28/06/2024

Elaboró y verificó:



CAROLINA GÓMEZ TARAZONA
Contratista Oficina de Control Interno

Luiz Elena Agudelo Diaz

LUZ ELENA DIAZ AGUDELO
Profesional universitario 219 – 01 (E)



CARLOS FELIPE LOZANO RIVERA
Contratista Oficina Control Interno